

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 232/SSASS/16****EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 338.494/MGEYA-DGADCYP/2016**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****ÍNDICE**

- 1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN
- 2.- OBJETO
- 3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES
- 4.- GARANTÍAS
  - 4.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
  - 4.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
  - 4.3.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTÁMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS-PREADJUDICACIÓN
  - 4.4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
  - 4.5.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS
- 5.- DEL PROCEDIMIENTO
  - 5.1.- ANUNCIOS
  - 5.2.- CONSULTAS
  - 5.3.- VISITAS TÉCNICAS
  - 5.4.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR
  - 5.5.-COTIZACIÓN
  - 5.6.- ALTERNATIVAS
  - 5.7.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
  - 5.8.- REFERENCIA A MARCAS
  - 5.9.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
  - 5.10.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE
  - 5.11.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS-PREADJUDICACIÓN
  - 5.12.- ADJUDICACIÓN
  - 5.13.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 6.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA
- 7.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN
- 8.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD
- 9.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO
- 10.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES
- 11.- CAUSALES DE RESCISIÓN
- 12.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL-ORDEN DE PRELACIÓN

## 1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se sujeta al régimen establecido por el artículo 31, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396-DGICYC/14), las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

## 2.- OBJETO

El objeto de la presente licitación es la **“Adquisición de equipamiento médico con destino a los servicios de Neonatología de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**.

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente licitación pública, se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas emitidas por el BAC (Buenos Aires Compras), conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios del Registro Informatizado de Bienes y Servicios y las descriptas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

<b>Todo el equipamiento que se provea por la presente contratación, deberá tener grabada en forma permanente, indeleble e inviolable y en una parte visible el logo <b>gob. BsAs.</b></b>
---

El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el artículo 119 *-Facultades del organismo contratante-* inciso I de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5454).

## 3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos del presente procedimiento licitatorio el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una vez perfeccionado el contrato el GCABA constituye domicilio en la Dirección General Recursos Físicos en Salud sita en Carlos Pellegrini N° 313 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09. Conforme el artículo 4° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente licitación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

#### **4. GARANTÍAS**

##### **4.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 101.- *Constitución de garantías* - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5454) y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 102.- *Formas* - inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

##### **4.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17 apartado 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102.- *Formas* - y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 103 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), No resulta necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, cuando el importe de la oferta no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra (Valor de la Unidad de Compra \$ 9,75 – LEY N° 5.495 Artículo 28).

Esta garantía deberá ser identificada e individualizada con la oferta ingresada por BAC. Asimismo, el documento mediante el cual se formaliza la garantía deberá ser entregado físicamente (póliza, cheque certificado u otro documento según la forma de constitución en formato impreso) dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la fecha límite para la recepción de la oferta, bajo apercibimiento de descarte de la misma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09 y el artículo 17.1 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el domicilio y horario fijados en el punto 4.5 del presente pliego. Dicho plazo se computa en horas, es decir desde

la hora fijada para la recepción de la oferta venciendo, en consecuencia a la misma hora del día hábil siguiente a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

#### **4.3.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – PREADJUDICACIÓN**

A tenor de lo establecido en el Artículo 17 apartado 17.1 inciso f) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la suma a depositar en concepto de garantía de impugnación a la preadjudicación de las ofertas, se fija en un tres por ciento (3%) del monto total de la oferta preadjudicada por la que se presenta impugnación.

En el supuesto de que no existiese un preadjudicatario, el monto de la garantía de impugnación al dictamen, será del tres por ciento (3%) en base al monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo mediante depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el artículo 102.- *Formas* - inciso a) y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326 “Impugnaciones – Fondos en Garantía”, abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DE FORMA PREVIA A FORMALIZAR LA IMPUGNACIÓN MEDIANTE LOS RESPECTIVOS FORMULARIOS DEL BAC.

#### **4.4.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Dicha garantía deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102.- *Formas* - y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

**TODOS los adjudicatarios deberán presentar la garantía de cumplimiento del contrato, AUN CUANDO el importe de la Orden de Compra no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra (Valor de la Unidad de Compra \$ 9,75 – LEY N° 5495 art. 28).), por encontrarse afectada a la garantía técnica establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.**

**La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez vencida la garantía técnica, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecida en el artículo 113 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.**

#### **4.5.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 piso 4° de la CABA, de 9 a 16 horas.

Las pólizas emitidas por compañías aseguradoras deberán tener la firma de quien la suscribe certificada por escribano público.

## 5- DEL PROCEDIMIENTO

### 5.1.- ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de dos (2) días, con una antelación no menor a cuatro (4) días de la fecha de apertura.

Se cursarán invitaciones a Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145-GCABA/09.

Asimismo se cursarán las comunicaciones establecidas en el artículo 93 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/14.

### 5.2.- CONSULTAS

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Art. 6° "Comunicaciones Electrónicas" del Anexo I Decreto N° 1145-GCABA/09.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.**

### 5.3.- VISITAS TÉCNICAS

Se deberá realizar Visita técnica a cada uno de los Hospitales que estén incluidos como destinatarios en los renglones de adquisición de Central de Monitoreo, en donde se efectuarán las instalaciones de las mismas. A tal efecto los interesados, en caso de ofertar dichos renglones o alguno de ellos, deberán concurrir al Hospital General de Agudos Dr. Juan A Fernández sito en Av. Cerviño 3356, al Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich sito en Corbeta Pi y Margal 750, al Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez sito en Gallo 1330 y/o al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni sito en Pilar 950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, a los efectos de constatar el lugar de instalación y las características y el alcance cualitativo y cuantitativo de los trabajos a efectuar.

Se extenderán certificados de las visitas para el oferente para ser adjuntados con la oferta y será suficiente prueba de que el mismo conoce las características y condiciones de los hospitales donde se efectuaran las instalaciones.

### 5.4.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán participar en la presente licitación pública las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 97.- *Personas habilitadas para contratar* - y 98.- *Personas no habilitadas* - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación. Los interesados deberán formular una Declaración Jurada según lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

## 5.5.- COTIZACIÓN

Deberá completar la oferta económica a través del sistema BAC (PASO2).

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto desagregado conforme se detalla a continuación:

- a) Deberá individualizarse el valor unitario (por unidad de medida) y el monto total por cada renglón cotizado.
- b) Deberá indicarse el monto total de la oferta por la totalidad de los renglones cotizados.
- c) Los valores de la oferta deberán expresarse en letras y números.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR LOS VALORES CONSIGNADOS, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y LOS CARGADOS EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.**

**Los renglones que se licitan en el presente procedimiento son los siguientes:**

RENGLÓN	CANTIDAD	EQUIPO
1	CINCO (5)	SERVOCUNA
2	DIECISIETE (17)	INCUBADORA
3	TRES (3)	INCUBADORA (de transporte)
4	UNO (1)	CENTRAL DE MONITOREO DE PARAMETROS VITALES – MONITOR CENTRAL - HGAJAF
5	CUATRO (4)	MONITOR MULTIPARAMETRICO-HGAJAF
6	DOS (2)	CENTRAL DE MONITOREO DE PARAMETROS VITALES – MONITOR CENTRAL –HGADS-HGNRG
7	UNO (1)	CENTRAL DE MONITOREO DE PARAMETROS VITALES – MONITOR CENTRAL -HGACA
8	OCHO (8)	MONITOR MULTIPARAMETRICO-HGACA

9	SEIS (6)	VENTILADOR PULMONAR NEONATAL – RESPIRADOR NEONATAL
10	DOS (2)	VENTILADOR PULMONAR NEONATAL – RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA
11	UNO (1)	VENTILADOR PULMONAR PARA TRANSPORTE
12	TRECE (13)	HUMIDIFICADOR-CALENTADOR

**SE PODRÁN FORMULAR OFERTAS POR UNO, VARIOS O LA TOTALIDAD LOS RENGLONES QUE INTEGRAN LA LICITACIÓN**

**LOS RENGLONES CORRESPONDIENTES A LOS MONITORES PARAMETRICOS Y LA CENTRAL DE MONITOREO DESTINADOS A UN MISMO HOSPITAL DEBERÁN SER OFERTADOS DE MANERA CONJUNTA, DADO QUE SERÁN ADJUDICADOS A UN MISMO OFERENTE, YA QUE DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SI CONFORME SURGE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

**EN CONSECUENCIA DEBERÁN OFERTARSE AGRUPADOS LOS RENGLONES Nº 4 y Nº 5 y LOS RENGLONES Nº 7 y Nº 8.**

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRECIO ESTIMADO DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN FIJADO EN LA SOLICITUD DE GASTO SE REFERENCIA A LOS PRECIOS DE MERCADO A ABRIL DE 2016.**

#### **5.6.- ALTERNATIVAS**

**Toda variante ofrecida deberá ser cotizada como alternativa.**

El organismo licitante, se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, conforme los lineamientos señalados en el citado Pliego.

En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales, deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

#### **5.7.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Cláusulas Generales.

**TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.**

**La documentación solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales debe ser presentada de conformidad con lo establecido en el citado Pliego. Los folletos y hojas técnicas se presentarán en soporte físico SOLO cuando por su volumen no puedan ser cargados en BAC. En tal caso, se presentarán en papel con el ticket correspondiente emitido por dicho sistema que justifique la circunstancia de que no pudieron subirse al mismo. Dicha documentación deberá estar firmada, sellada y foliada por el Oferente o su Representante Legal. La firma debe aclararse y asimismo, debe indicarse el carácter del firmante.**

**La documentación en soporte físico debe presentarse, en un único ejemplar, en un sobre o paquete cerrado, indicando en su cubierta el número de Licitación y el día y hora límite establecidos para la apertura de ofertas.**  
**Debe entregarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud sita en Carlos Pellegrini N° 313, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 16 horas, hasta la fecha y hora fijada para la apertura de ofertas.**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para dicho acto, en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma del punto 4 del pliego registrado en el Portal de Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

#### **5.8.- REFERENCIA A MARCAS**

**La referencia a alguna marca determinada que hubiere en los pliegos de la contratación se debe a cuestiones de compatibilidad técnicas con los equipos existentes y/o en su caso, a proveer en el Servicio correspondiente.**

#### **5.9.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de CUARENTA (40) DIAS a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (artículo 19° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145-GCABA/09).

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Oferente, causará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

#### **5.10. OBLIGACIONES DEL OFERENTE**

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Deberá aceptar en la oferta que presente en el Sistema Buenos Aires Compras, las condiciones de la Declaración Jurada para contratar, de acuerdo a los términos del Anexo I -*Declaración Jurada de Aptitud para contratar* -del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- b) Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales);
- c) Garantía de Mantenimiento de Oferta, de corresponder;
- d) Declaración Jurada establecida en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (ANEXO I PETG – EQUIPAMIENTO MÉDICO CRÍTICO);
- e) Folletos técnicos, folletos comerciales, fotos y/o todo otro documento emitido oficialmente por el fabricante, que deberán resultar suficientes para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas;
- f) Certificado/s de visita/s técnica/s en caso de corresponder;
- g) Demás documentación requerida en los pliegos que rigen la contratación.

#### **5.11.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - PREADJUDICACIÓN**

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 108.- *Funciones de la Comisión de Evaluación* - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), y el Decreto Reglamentario N° 1145/GCABA/09.

Sin perjuicio de las prerrogativas contempladas en los Artículos 22 y 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la CEO podrá aceptar o rechazar todas y cada una de las ofertas, cuando no resultaren convenientes y sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones por parte de los oferentes.

Asimismo, los evaluadores de las ofertas podrán requerir a los oferentes que indiquen el lugar o lugares donde, en su caso, un representante de la Dirección General Recursos Físicos en Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueda visualizar la calidad y características de los equipos ofertados.

Teniendo en cuenta la particularidad y especificidad del objeto de la contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 106 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14, se fija en diez (10) días, el plazo en el cual la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá emitir su dictamen de preadjudicación.

**LOS RENGLONES CORRESPONDIENTES A LOS MONITORES PARAMETRICOS Y LA CENTRAL DE MONITOREO DESTINADOS A UN MISMO HOSPITAL SERÁN ADJUDICADOS DE MANERA CONJUNTA A UN MISMO OFERENTE, YA QUE DEBERÁN SER COMPATIBLES ENTRE SI CONFORME SURGE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.  
EN CONSECUENCIA SE ADJUDICARÁN AGRUPADOS LOS RENGLONES N° 4 y N° 5 y LOS RENGLONES N° 7 y N° 8.**

#### **5.12.- ADJUDICACIÓN**

Vencido el plazo de impugnación a la preadjudicación, el GCBA resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

#### **5.13.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se notificará al/los adjudicatario/s y a todos los oferentes a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

### **6.-OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria deberá:

- a) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.
- b) En caso de tratarse de equipos importados, dentro de los cinco (5) días contados a partir del perfeccionamiento el contrato, deberá presentar en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 4º piso, copia de las declaraciones efectuadas a través del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI).
- c) Efectuar la entrega, e instalación en los casos que así corresponda, de los equipos requeridos, en conformidad con las previsiones de los pliegos que rigen la contratación.

- d) Cumplir con la garantía técnica conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- e) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

## **7.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN**

### **Lugar de Entrega e Instalación:**

El equipamiento correspondiente al Renglón N° 1 (SERVOCUNAS) deberá entregarse de la siguiente manera:

- Tres (3) equipos para el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Dos (2) equipos para el Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, sito en la calle Pilar 950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 2 (INCUBADORAS) deberá entregarse:

- Dos (2) equipos para Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Seis (6) equipos para el Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich sito en Corbeta Pi y Margal 750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Dos (2) equipos para el Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, sito en la calle Pilar 950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Siete (7) equipos para el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández sito en Av. Cerviño 3356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 3 (INCUBADORAS DE TRANSPORTE) deberá entregarse:

- Uno (1) equipo para el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Uno (1) equipo para el Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, sito en la calle Pilar 950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Uno (1) equipo para el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández sito en Av. Cerviño 3356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 4 (CENTRAL DE MONITOREO) deberá entregarse:

- Una (1) central para el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández sito en Av. Cerviño 3356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 5 (MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS) deberá entregarse:

- Cuatro (4) equipos para el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández sito en Av. Cerviño 3356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 6 (CENTRALES DE MONITOREO) deberá entregarse:

- Una (1) central para el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Una (1) central para el Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, sito en la calle Pilar 950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 7 (CENTRAL DE MONITOREO) deberá entregarse:

- Una (1) central para el Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich sito en Corbeta Pi y Margal 750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 8 (MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS) deberá entregarse:

- Ocho (8) equipos para el Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich sito en Corbeta Pi y Margal 750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 9 (VENTILADOR PULMONAR NEONATAL) deberá entregarse:

- Uno (1) equipo para Hospital materno Infantil R. Sarda sito en Esteban de Luca 2151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Uno (1) equipo para el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde sito en Manuel A. Montes de oca 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Tres (3) equipos para el Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich sito en Corbeta Pi y Margal 750 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Uno (1) equipo para el Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández sito en Av. Cerviño 3356 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 10 (VENTILADOR PULMIONAR NEONATAL-RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA) deberá entregarse:

- Uno (1) equipo para el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde sito en Manuel A. Montes de oca 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Uno (1) equipo para el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Gallo 1330 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 11 (VENTILADOR PULMIONAR PARA TRANSPORTE) deberá entregarse:

- Uno (1) equipo para el Hospital General de Agudos J. M. Penna sito en Pedro Chutro 3380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El equipamiento del Renglón N° 12 (HUMIDIFICADOR-CALENTADOR) deberá entregarse:

- Trece (13) equipos para el Hospital General de Agudos J. M. Penna sito en Pedro Chutro 3380 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de Entrega e Instalación:** El plazo de entrega y puesta en funcionamiento de los equipos será **dentro de los sesenta (60) días** desde el momento en que se perfeccione el contrato.

Quedan a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria, los gastos de transporte, carga, descarga y estiba, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la licitación.

**La vigencia del contrato se extiende hasta el vencimiento del plazo de garantía técnica fijado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. En tal sentido en el punto del pliego BAC donde dice: "duración del contrato" 805 días corridos se refiere al tiempo total de vigencia del contrato que incluye el plazo de entrega consignado en el presente punto y el plazo de la garantía técnica exigido conforme el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.**

## **8.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

Todo el personal afectado por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de las leyes laborales, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCBA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será el único responsable por el resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de la presente contratación.

De igual modo, el adjudicatario será responsable por los daños derivados de las fallas en los equipos objeto de la presente.

## **9.-TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 134 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5454). El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

## **10.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES**

Los contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades: a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato; b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y, c) Rescisión del contrato por su culpa; de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

Cuando se constatará un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aun cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

### **11.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

El GCBA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a) La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el GCBA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;

Teniendo en cuenta que la rescisión es un modo anormal de finalización del contrato, el adjudicatario será pasible de los daños y perjuicios que su incumplimiento le cause a la Administración.

### **12.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que se produjera la extinción del contrato de equipamiento por cualquier causa, ello producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrados en el marco de la presente licitación.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCBA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por ley N° 5454) y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.

### **13.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN**

**13.1.-** Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y sus circulares si las hubiere;
- c) Los Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus circulares si las hubiere;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- f) Orden de Compra.

**13.2.-** Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el siguiente orden de prelación:

- a) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias;
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y sus circulares si las hubiere;
- c) Pliegos de Especificaciones Técnicas y sus circulares si las hubiere;

- d) El Acto Administrativo de Adjudicación.
- e) Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- f) Orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Licitación Pública.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 338.494/MGEYA-DGADCYP/2016**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ANEXO I**

**CRONOGRAMA DE VISITAS**

Las Visitas Técnicas deberán realizarse conforme al siguiente cronograma:

Hospital	Día	Hora	Profesionales/Firmas Autorizadas a suscribir el certificado de visita
Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich	02/06/16	09:30	Bioingeniero Cristian Kuhn y/o bioingeniero Marco Acosta
Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni	03/06/16	09:30	Bioingeniero Sebastián Schin y/o bioingeniero Gustavo Collasius
Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández	06/06/16	09:30	Bioingeniero Oscar Saba Ferreira y/o bioingeniera Alicia Di Meola
Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez	07/06/16	09:30	Bioingeniero Luciano Mumive y/o bioingeniera Alicia Di Meola



## **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES (PETG)**

### **EQUIPAMIENTO MÉDICO CRÍTICO**

#### **1. NORMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO -Solo para Equipos Médicos**

##### **Para Fabricantes o Importadores de Productos Médicos**

- 1.1 TODOS los equipos médicos deberán contar con la aprobación de la ANMAT. El oferente deberá adjuntar una copia del REGISTRO DE PRODUCTO MEDICO vigente extendido por la ANMAT.
- 1.2 El oferente deberá presentar una copia del CERTIFICADO DE HABILITACION DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA vigente extendido por la ANMAT.
- 1.3 El oferente deberá presentar una copia del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION vigente extendido por la ANMAT.

##### **Para Distribuidores de Productos Médicos**

- 1.4 El oferente deberá presentar todos los documentos requeridos para fabricantes o importadores, puntos 1.1, 1.2 y 1.3 precedentes.
- 1.5 El oferente deberá presentar una copia del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS MÉDICOS vigente extendido por la ANMAT.

#### **2. GENERALIDADES:**

- 2.1 El equipo cotizado en la oferta base deberá poseer al menos las características generales citadas en el PETP (Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares). De existir alguna oferta alternativa, ésta deberá ser técnicamente superior respecto a la oferta base.
- 2.2 La oferta, características y especificaciones técnicas del equipamiento; así como toda documentación presentada a los fines de ser evaluada, deberá estar redactada únicamente en idioma Castellano.

#### **3. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE FÍSICO:**

- 3.1 Se deberá presentar en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, en soporte físico:
  - 3.1.1 Copia digital del Manual de Usuario.
  - 3.1.2 Folleto y hojas técnicas del equipamiento ofertado, en caso de no poder adjuntar dicha información en el B.A.C.
- 3.2 De requerirse se deberá presentar el Manual de Servicio Técnico del equipamiento ofertado.

#### **4. ASPECTOS DE PLENA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

**LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA PLENA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN**



## **JURADA, DE LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:**

### **4.1 Generalidades:**

- 4.1.1 Se acepta plenamente la normativa, metodología y forma de pago del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la contratación del servicio de reparación de equipamiento médico, sea cual fuere la forma de contratación. De no poder prestar el servicio técnico de reparación, se gestionará el mencionado servicio con los representantes oficiales y exclusivos bajo el marco de la normativa mencionada.
- 4.1.2 El equipo ofertado es nuevo y sin uso.
- 4.1.3 La fabricación de este equipo no se encuentra discontinuada.
- 4.1.4 Durante el periodo de vida útil declarado de acuerdo a lo requerido en el PETP se garantiza la provisión de repuestos y mano de obra para el mantenimiento del equipo.

### **4.2 Obligaciones del Oferente:**

- 4.2.1 Se cuenta con una base de equipamiento instalado igual al ofrecido en al menos CINCO (5) clientes nacionales o internacionales. De requerirse, se presentará dicho listado indicando en el mismo la fecha de venta, y todo dato que permita la verificación de los antecedentes requeridos.
- 4.2.2 Se asegura poseer la Representación técnica y servicio postventa del equipo ofertado por un plazo de al menos DOS (2) años. De requerirse, se presentará la documentación emitida por el fabricante que lo avale.

### **4.3 Obligaciones del Adjudicatario:**

- 4.3.1 Generalidades: Se entregarán todos los accesorios y cables que hagan al correcto y completo funcionamiento del equipo ofertado. El equipo cumplirá, con todas las prestaciones solicitadas y con todo aquello que, aunque no haya sido expresamente mencionado, haga al correcto y mejor funcionamiento para el fin propuesto.
- 4.3.2 Documentación: Junto con el equipo se entregará una copia del Manual de Usuario para el Jefe del Servicio, una copia del Manual de Usuario y Servicio Técnico para el Bioingeniero del Hospital.
- 4.3.3 Instalación: Se asume la total responsabilidad por la instalación, cableado, y totalidad de tareas y materiales que el equipo adjudicado requiera para quedar operativo con todas sus prestaciones. De operar afectando la mampostería mediante aberturas, perforaciones, o similar, para la colocación de medios de fijación, paneles de cabecera, o cualquier otro estativo, se realizarán todos los trabajos correspondientes dejando la



mampostería en condiciones similares a las iniciales, sin que se comprueben discontinuidades abruptas en la estructura, revoque, revestimiento y pintura.

- 4.3.4 Capacitación: Se realizará la capacitación completa tanto de usuarios (médicos y técnicos), como del personal técnico (mantenimiento) que el Hospital/Cesac asigne.
- 4.3.5 Acta de Recepción Definitiva: El Plazo de GARANTÍA TÉCNICA establecido en el punto 4.3.6.1 dará comienzo a partir del momento en que se perfeccione el Acta de Recepción Definitiva. La misma será rubricada conjuntamente con el Bioingeniero y Jefe del Servicio; luego de que se haya verificado el correcto funcionamiento del equipo por un período de hasta 10 días.
- 4.3.6 Garantía Técnica:
- 4.3.6.1 Plazo: El equipo ofertado tendrá un plazo de Garantía Técnica Total no menor a DOS (2) años.
- 4.3.6.2 Registro: Se informarán los medios de comunicación fehacientes: número de teléfono de atención permanente, y dirección de correo electrónico a los fines de que queden registradas todas las comunicaciones durante el período de Garantía.
- 4.3.6.3 Inclusiones: La garantía técnica incluirá la mano de obra, la provisión de los repuestos, fletes, calibraciones y cualquier otro gasto que pudiera surgir para los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos durante todo el período de garantía. Durante todo este período se incluirá el Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo (contemplando la provisión y reemplazo de todas las partes) que será ejecutado de acuerdo a los protocolos originales de fábrica; incluyendo el mantenimiento preventivo correspondiente al mes vigésimo cuarto.
- 4.3.6.4 Respuesta de Servicio Técnico: Toda falla o desperfecto técnico en período de Garantía será atendido por personal especializado perteneciente a la Empresa. El diagnóstico de la falla se informará con una demora NO MAYOR a las 48 horas de haber recibido el reclamo. El equipo será reparado y puesto en funcionamiento en un lapso NO MAYOR a los SIETE (7) días hábiles de haber sido diagnosticado.
- 4.3.6.5 Retiro de Equipos: En caso de que se requiera retirar el equipo del servicio por un período superior a los SIETE (7) días; se proveerá de otro equipo de iguales (o superiores) prestaciones al adjudicado, hasta tanto se reintegre el original.
- 4.3.7 Actualizaciones: Se incluirá la provisión e instalación, sin costo alguno, de todas las mejoras de software (updates y upgrades) de los equipos por el plazo de DOS (2) años. Previo a la finalización del período de garantía se realizará la última actualización de los



programas (software) disponibles.

**Se deberá presentar la declaración jurada que figura en el Anexo I del presente PETG debidamente confeccionada.**

### **Anexo I del PETG.**

Mediante la presente, ..... DNI  
..... y en mi carácter de representante legal / apoderado de  
la firma ....., con  
domicilio legal en .....  
..... ratifico y declaro bajo juramento, la aceptación y  
cumplimiento de todo lo establecido en el punto 4 “Aspectos de plena  
aceptación y cumplimiento” del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales  
(PETG) correspondiente a la Licitación Pública N° .....

.....



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SALUD

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

**Reglón N°:** 1  
**Equipo:** SERVOCUNA  
**Cantidad:** 5

- 1.1 Equipo rodante, destinado a ser utilizado en cuidados intensivos e intermedios neonatales, con cuatro (4) ruedas y frenos en al menos dos (2) de ellas.
- 1.2 Módulo de control microprocesado para proporcionar calor y terapia al recién nacido en un medio abierto.
- 1.3 Inicialización automática del sistema de calefacción al ser encendido el equipo.
- 1.4 Modo de operación para el control de la temperatura de piel (servocontrolado) y manual.
- 1.5 Monitorización e indicación digital con una resolución mínima de 0.1 °C de:
  - 1.5.1 Temperatura de piel en un rango 20 a 42°C.
  - 1.5.2 Temperatura de control: 34 a 38°C
- 1.6 Deberá poseer cuna con dimensiones mínimas de (45x60cm) con colchón lavable, impermeable y antialérgico. El portacolchón deberá ser radiotranslúcido y paneles laterales de acrílico rebatibles con pasacánulas.
- 1.7 Deberá permitir el movimiento continuo de accionamiento eléctrico para posiciones de Trendelemburg y Anti-Trendelemburg con ángulo de inclinación de al menos  $\pm 10^\circ$ .
- 1.8 Regulación electrónica de la altura de la superficie de reposo neonatal.
- 1.9 Calefactor radiante con regulación e indicadores de potencia.
- 1.10 El calefactor deberá permitir el acceso a un equipo de rayos X.
- 1.11 Portachasis para rayos X.
- 1.12 Autocalibración de los circuitos de medición.
- 1.13 Autochequeo general.
- 1.14 Alimentación eléctrica 220VAC 50Hz.
- 1.15 **ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES DE:**
  - 1.15.1 Alta y baja temperatura de piel.
  - 1.15.2 Falla de Sensor de temperatura de Piel
  - 1.15.3 Fallas de sistema.
  - 1.15.4 Falla de alimentación eléctrica.
  - 1.15.5 Silenciador de alarmas.
- 1.16 **ACCESORIOS POR EQUIPO:**
  - 1.16.1 Dos (2) cajones como mínimo.
  - 1.16.2 Un (1) soporte para monitor multiparamétrico.
  - 1.16.3 Una (1) luz de examen / observación / procedimiento
  - 1.16.4 Un (1) foco de repuesto para la luz de examen.
  - 1.16.5 Cinco (5) sensores de temperatura de piel.
  - 1.16.6 Un (1) mástil para venoclisis.
  - 1.16.7 Tarjeta de identificación de paciente.
- 1.17 **Período de vida útil mínimo requerido:** Siete (7) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).
- 1.18 Deberá declararse el Protocolo de mantenimiento preventivo del equipo ofertado, según fábrica, de al menos el período de vida útil requerido (7 años) indicando como mínimo los controles a efectuar, partes a reemplazar y costo de cada uno.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

**Renglón N°: 2**  
**Equipo: INCUBADORA**  
**Cantidad: DIECISIETE (17)**

- 2.1. Aplicaciones: Incubadora de terapia con servocontrol de temperatura de piel y aire.
- 2.2. **HABITÁCULO:**
  - 2.2.1. Cúpula transparente rebatible o desmontable construida con puerta de acceso y traba.
  - 2.2.2. Portillos mínimos: 5 (cinco)
  - 2.2.3. Orificios para cables pacientes y tubuladuras: 4 (cuatro)
  - 2.2.4. Bandeja portacolchón radiotranslúcido deslizable.
  - 2.2.5. Colchón lavable, impermeable y antibacteriano.
  - 2.2.6. Movimientos: trendelemburg y antitrendelemburg
  - 2.2.7. Altura regulable electrónicamente
  - 2.2.8. Nivel de ruido interno: menor a 50 dB
  - 2.2.9. Sistema de circulación de aire con filtro de partículas mayores a 0,5 µm.
  - 2.2.10. 4 (cuatro) ruedas, como mínimo 2 (dos) con freno.
  - 2.2.11. Humidificación con servocontrol: hasta 80% (aproximado)
  - 2.2.12. Oxigenación con servocontrol: hasta 65% (aproximado)
  - 2.2.13. Deberá poseer tendencias de al menos los siguientes parámetros: Temperatura de aire, temperatura de piel y temperaturas de control.
- 2.3. Deberá monitorear e indicar digitalmente tanto la temperatura del aire como la de piel.
- 2.4. El rango de control de la temperatura del aire (de anulación) deberá ser al menos: 37°C – 39°C
- 2.5. El rango de control de la temperatura del piel (de anulación) deberá ser al menos: 37°C – 38°C
- 2.6. **ALARMAS:**
  - 2.6.1. Temperatura de piel alta y baja.
  - 2.6.2. Temperatura del aire alta y baja.
  - 2.6.3. Falla de sensor de temperatura de piel y de aire.
  - 2.6.4. Falla de sistema de control de oxígeno.
  - 2.6.5. Falla de sistema de control de humidificación
  - 2.6.6. Falla de sistema
  - 2.6.7. Falla de circulación de aire.
  - 2.6.8. Falla de suministro de energía eléctrica.
- 2.7. **ALIMENTACIÓN:**
  - 2.7.1. Suministro eléctrico: 220 V/ 50 Hz.
  - 2.7.2. UPS con autonomía de 10 min.
- 2.8. **ACCESORIOS POR EQUIPO:**
  - 2.8.1. Un (1) Soporte para venoclisis.
  - 2.8.2. Un (1) Estante para Monitor multiparamétrico / oxímetro de pulso.
  - 2.8.3. Un (1) cajón de al menos 45 x 50 x 20 cm ó dos (2) de capacidad equivalente.
  - 2.8.4. Una (1) Balanza incorporada.
  - 2.8.5. Se deberán incluir en esta cotización la provisión de la totalidad de las Celdas de Oxígeno necesarias durante el período de garantía requerido en el PETG.
  - 2.8.6. Dos (2) sensores de temperatura de piel intercambiable.
  - 2.8.7. Dos (2) sensores de temperatura del aire.
- 2.9. **Período de vida útil mínimo requerido:** Siete (7) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

- 2.10. Deberá declararse el Protocolo de mantenimiento preventivo del equipo ofertado, según fábrica, de al menos el período de vida útil requerido (7 años) indicando como mínimo los controles a efectuar, partes a reemplazar y costo de cada uno.

**Renglón N°:     3**

**Equipo:         INCUBADORA DE TRANSPORTE**

**Cantidad:      TRES (3)**

- 3.1     Equipo con servo-control de temperaturas de piel y de aire para transporte intrahospitalario.
- 3.2     Habitáculo transparente, con puerta de acceso, cuatro portillos automáticos, dos portillos iris laterales y seis pasa-cánulas.
- 3.3     Grupo motor con servo-control por microprocesador, sensor de temperatura de piel, sensor de temperatura de aire, filtro de aire y gabinete rodante.
- 3.4     Porta-colchón con porta-chasis de Rayos X, deslizable con movimientos continuos de Trendelenburg y Anti-Trendelenburg, apto para rayos X.
- 3.5     Colchón lavable, impermeable y anti-bacteriano.
- 3.6     Carro para transporte intrahospitalario.
- 3.7     Display digital de gran tamaño para temperatura de piel y temperatura de aire, con indicación de temperatura de control y temperatura real.
- 3.8     Alarmas visuales y audibles para:
- 3.7.1.     Temperaturas de piel,
- 3.7.2.     Temperaturas de aire,
- 3.7.3.     Falla de sensores, (piel y aire),
- 3.7.4.     Falla de circulación de aire,
- 3.7.5.     Falla de circuito electrónico,
- 3.7.6.     Falla de energía eléctrica y de sobre-temperatura de aire.
- 3.9     Con auto-chequeo y auto-calibración permanentes de los circuitos electrónicos.
- 3.10    Gabinete con dos cajones o armario de doble estante, con 4 ruedas (2 como mínimo deberán contar con freno). Paragolpe periférico.
- 3.11    Nivel de ruido ambiente menor a 60 dB.
- 3.12    Autonomía de la batería interna aproximadamente una hora durante el funcionamiento.
- 3.13    **ACCESORIOS POR EQUIPO:**
- 3.13.1    Un (1) soporte para tubos de oxígeno y aire comprimido
- 3.13.2    Un (1) tubo de oxígeno
- 3.13.3    Un (1) Tubo de aire comprimido
- 3.13.4    Un (1) soporte de venoclisis
- 3.13.5    Un (1) soporte para Monitor multiparamétrico / oxímetro de pulso
- 3.13.6    Un (1) soporte para bomba de infusión.
- 3.13.7    Dos (2) Sensores de temperatura de piel intercambiable
- 3.13.8    Dos (2) Sensores de temperatura de aire.
- 3.14    **Período de vida útil mínimo requerido:** Siete (7) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).
- 3.15    Deberá declararse el Protocolo de mantenimiento preventivo del equipo ofertado, según fábrica, de al menos el período de vida útil requerido (7 años) indicando como mínimo los controles a efectuar, partes a reemplazar y costo de cada uno.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

**Renglón N°: 4**  
**Equipo: MONITOR CENTRAL MULTIPARAMÉTRICO - HGAJAF**  
**Cantidad: UNO (1)**

- 4.1. Display color TFT de al menos 19".
- 4.2. La central deberá poseer compatibilidad total en todas las funciones con los monitores enunciados en el ÍTEM N° 5 de este Pliego.
- 4.3. **INSTALACIÓN:** Correrá por cuenta del adjudicatario la instalación de todos los monitores con sus correspondientes soportes en las cabeceras de las camas y la central de monitoreo. El adjudicatario deberá realizar el tendido de la red para interconexión de los monitores con la/las centrales de monitoreo. El tendido de los cables se realizará ajustándose a las normas IRAM de Terapia Intensiva y utilizando los mejores materiales normalizados según reglas del arte.
- 4.4. Tendrá capacidad para conectar hasta 16 monitores de cabecera mediante red.
- 4.5. Permitirá mostrar exactamente todas las configuraciones de una pantalla principal del monitor de cabecera.
- 4.6. La central permitirá exhibir las siguientes formas de ondas:
  - 4.6.1. Dos (2) canales de ECG y segmento ST.
  - 4.6.2. Un (1) canal de respiración.
  - 4.6.3. Un (1) canal de onda pletismográfica.
  - 4.6.4. Dos (2) canales de presión invasiva.
- 4.7. Los parámetros fisiológicos exhibidos serán:
  - 4.7.1. Frecuencia cardiaca.
  - 4.7.2. Frecuencia respiratoria.
  - 4.7.3. Segmento ST del ECG.
  - 4.7.4. SPO2 y pulso.
  - 4.7.5. Presión no invasiva sistólica, diastólica y media.
  - 4.7.6. Presión invasiva sistólica, diastólica y media.
  - 4.7.7. Temperatura.
- 4.8. Revisión de:
  - 4.8.1. 24 hs de tendencia por cada monitor de cabecera.
- 4.9. Permite la administración de información de paciente tal como admisión, dimisión y transferencia.
- 4.10. Capacidad de realizar los siguientes cálculos:
  - 4.10.1. Cálculo de dosis de droga.
  - 4.10.2. Cálculo hemodinámica y respiratorio
  - 4.10.3. Sistema completo de alarmas audibles y visuales de por los menos tres niveles de complejidad.
  - 4.10.4. Alarmas de arritmia.
  - 4.10.5. Comunicación bidireccional que permite programar los límites de alarma de los monitores y realizar determinaciones de presión no invasiva desde la central.
  - 4.10.6. Con exportación de datos. Con posibilidad de comunicación con otros sistemas del hospital por medio de protocolo HL7.
- 4.11. Con impresión de curvas, tendencias y tablas.
- 4.12. Impresora color.
- 4.13. **Período de vida útil mínimo requerido:** Cinco (5) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

**Reglón N°: 5**

**Equipo: MONITOR MULTIPARAMÉTRICO Neonatal (Compatible con Mindray existente) - HGAJAF**

**Cantidad: CUATRO (4)**

- 5.1. Monitor apto para uso en pacientes críticos neonatales de 12" como mínimo.
- 5.2. Deberán ser compatibles con Monitores multiparamétricos marca Mindray modelo Beneview T6 y PM9000.
- 5.3. Deberán contar con medición de: ECG, SpO2 (tecnología Masimo o equivalente), 2 Temp, NIBP (presión no invasiva) y 2 IBP (presión invasiva)
- 5.4. Se deberán incluir los soportes (en caso de ser necesario).
- 5.5. Los equipos deberán poseer compatibilidad total en todas las funciones con la Central de Monitoreo enunciada en el Ítem N° 4 de este Pliego.
- 5.6. Se deberán entregar instalados en los servicios de Neonatología indicado, debidamente conectados a la correspondiente central de monitoreo.
- 5.7. Menú sencillo, en español.
- 5.8. Acceso rápido a los datos del paciente y/o configuración de los datos a mostrar.
- 5.9. Tendencias gráficas y tabulares mínimo de 24 hs. de todos los parámetros
- 5.10. El monitor debe estar protegido contra descargas de desfibrilador, y deberá detectar y rechazar la señal de marcapasos.
- 5.11. **VISUALIZACIÓN:**
  - 5.11.1. N° de trazos / curvas: mínimo 5 con capacidad de expansión.
  - 5.11.2. Permitirá la visualización en pantalla de los valores numéricos de los parámetros solicitados y sus límites de alarma seteados.
  - 5.11.3. Ítems alfanuméricos: Frecuencias cardíaca (FC) y de pulso (FP), presiones sistólica, diastólica y media, temperatura, SpO2.
  - 5.11.4. Ítems gráficos: señal de ECG, curva pletismográfica, respiración.
- 5.12. Deberá contar con alarmas visuales, sonoras y tecla de silencio de todos los parámetros, con máximos y mínimos.
- 5.13. **ALIMENTACIÓN:**
  - 5.13.1. 220 V – 50 Hz y batería interna.
  - 5.13.2. Autonomía de la batería de al menos 15 min.
- 5.14. **ELECTROCARDIOGRAFÍA:**
  - 5.14.1. Canales que permitan ver dos derivaciones distintas, cable paciente de 5 electrodos.
  - 5.14.2. Pantalla de ECG en cascada.
  - 5.14.3. Con detección y análisis de arritmias básicas (Asístole, Bradicardia Taquicardia, y Fibrilación).
  - 5.14.4. Parámetros aproximados de FC: rango 15-300 ppm. – Precisión: 1 ppm. Acho de banda: 0,05-100Hz.
- 5.15. **RESPIRACIÓN:**
  - 5.15.1. Método de medición, impedancia torácica.
  - 5.15.2. Rango 0-150 rpm, alarma de apneas, filtro para interferencia y artefactos. Precisión: igual o mejor que 2%.
- 5.16. **SPO2 (SATURACIÓN DE OXÍGENO):**
  - 5.16.1. Deberá permitir la medición en condiciones de baja perfusión. Tecnología Masimo o equivalente.
  - 5.16.2. Graficación de la curva pletismográfica.
  - 5.16.3. Valores numéricos de SpO2 y FP en pantalla.
  - 5.16.4. Límites de alarma programables.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

- 5.16.5. Rango de medición: 0 a 100%; precisión: igual o mejor que 2%; resolución: 1%. Rango de alarmas: 0-100%
- 5.17. **PANI (PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA):**
- 5.17.1. Método de medida: oscilométrico.
- 5.17.2. Modo manual, auto y continuo.
- 5.17.3. Valores numéricos en pantalla de Presión diastólica, presión sistólica y presión media.
- 5.17.4. Alarma: diastólica, sistólica y media.
- 5.17.5. Rango de medición: 10 a 200 mmHg; precisión: igual o mejor que 2%; resolución: 1 mmHg.
- 5.18. **TEMPERATURA:**
- 5.18.1. Rango de medición: 0 a 50 °C; resolución 0.1 °C, exactitud: 0.2°C.
- 5.19. **PRESIÓN INVASIVA (IBP):**
- 5.19.1. Canales de Presión Arterial Invasiva: Rango de medición: - 25 mmHg a 300 mmHg.
- 5.19.2. Cero automáticos de la escala. Escala automática en mmHg en el inicio del registro.
- 5.19.3. Salida de video, permitiendo la conexión con un monitor repetidor.
- 5.19.4. Posibilidad de visualizar a futuro imágenes de diagnóstico.
- 5.20. **ACCESORIOS POR EQUIPO:**
- 5.20.1. Dos (2) juegos completos de ECG de 5 leads (cable troncal y latiguillos) con terminales tipo pinzas/cocodrilo.
- 5.20.2. Dos (2) intermediarios de SpO2 reusable.
- 5.20.3. Dos (2) sensores de SpO2 reusable neonatal (universal en Y)
- 5.20.4. Diez (10) Sensores de SpO2 descartables neonatal (universal en Y)
- 5.20.5. Dos (2) sensores de temperatura de piel.
- 5.20.6. Dos (2) sensores de temperatura esofágica-rectal
- 5.20.7. Dos (2) manguera para la medición de PANI
- 5.20.8. Veinte (20) manguitos descartables (tamaños 1, 2, 3, 4 y 5)
- 5.20.9. Dos (2) intermediarios para IBP (con la tecnología que la institución solicite).
- 5.21. **Período de vida útil mínimo requerido:** Cinco (5) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).
- 5.22. Deberá presentarse un listado con el costo de reposición de cada uno de los accesorios que a continuación se detallan:
- 5.22.1. Cable ECG troncal y latiguillos con terminales pinza/cocodrilo,
- 5.22.2. Intermediario de SpO2 reusable,
- 5.22.3. Sensor de SpO2 neonatal reusable,
- 5.22.4. Sensor de temperatura de piel,
- 5.22.5. Sensor de temperatura esofágica-rectal,
- 5.22.6. Manguera para medición de PANI.
- 5.22.7. Intermediario para IBP
- 5.23. Deberá declararse el Protocolo de mantenimiento preventivo del equipo ofertado, según fábrica, de al menos el período de vida útil requerido (5 años) indicando como mínimo los controles a efectuar, partes a reemplazar y costo de cada uno.

**Renglón N°: 6**  
**Equipo: MONITOR CENTRAL MULTIPARAMÉTRICO – HGADS - HGNRG**  
**Cantidad: DOS (2)**

- 6.1. Display color TFT de al menos 19".



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

- 6.2. Las centrales deberán poseer compatibilidad total en todas las funciones con los monitores multiparamétricos marca General Electric modelo B450.
- 6.3. **INSTALACIÓN:** Correrá por cuenta del adjudicatario la instalación de ambas centrales de monitoreo y su correspondiente interconexión con los monitores en las cabeceras de las camas y la central de monitoreo. El adjudicatario deberá realizar el tendido de la red para interconexión de los monitores con la/las centrales de monitoreo. El tendido de los cables se realizará ajustándose a las normas IRAM de Terapia Intensiva y utilizando los mejores materiales normalizados según reglas del arte.
- 6.4. Tendrá capacidad para conectar hasta 16 monitores de cabecera mediante red.
- 6.5. Permitirá mostrar exactamente todas las configuraciones de una pantalla principal del monitor de cabecera.
- 6.6. La central permitirá exhibir las siguientes formas de ondas:
  - 6.6.1. Dos (2) canales de ECG y segmento ST.
  - 6.6.2. Un (1) canal de respiración.
  - 6.6.3. Un (1) canal de onda pletismográfica.
  - 6.6.4. Dos (2) canales de presión invasiva.
- 6.7. Los parámetros fisiológicos exhibidos serán:
  - 6.7.1. Frecuencia cardiaca.
  - 6.7.2. Frecuencia respiratoria.
  - 6.7.3. Segmento ST del ECG.
  - 6.7.4. SPO2 y pulso.
  - 6.7.5. Presión no invasiva sistólica, diastólica y media.
  - 6.7.6. Presión invasiva sistólica, diastólica y media.
  - 6.7.7. Temperatura.
- 6.8. Revisión de al menos 24 hs de tendencia por cada monitor de cabecera.
- 6.9. Permite la administración de información de paciente tal como admisión, dimisión y transferencia.
- 6.10. Capacidad de realizar los siguientes cálculos:
  - 6.10.1. Cálculo de dosis de droga.
  - 6.10.2. Cálculo hemodinámica y respiratorio
  - 6.10.3. Sistema completo de alarmas audibles y visuales de por los menos tres niveles de complejidad.
  - 6.10.4. Alarmas de arritmia.
  - 6.10.5. Comunicación bidireccional que permite programar los límites de alarma de los monitores y realizar determinaciones de presión no invasiva desde la central.
  - 6.10.6. Con exportación de datos. Con posibilidad de comunicación con otros sistemas del hospital por medio de protocolo HL7.
- 6.11. Con impresión de curvas, tendencias y tablas.
- 6.12. Impresora color.
- 6.13. **Período de vida útil mínimo requerido:** Cinco (5) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).

**Replón N°:** 7

**Equipo:** MONITOR CENTRAL MULTIPARAMÉTRICO - HGACA

**Cantidad:** UNO (1)

- 7.1. Display color TFT de al menos 19".



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

- 7.2. La central deberá poseer compatibilidad total en todas las funciones con los monitores enunciados en el ÍTEM N° 8 de este Pliego.
- 7.3. **INSTALACIÓN:** Correrá por cuenta del adjudicatario la instalación de todos los monitores con sus correspondientes soportes en las cabeceras de las camas y la central de monitoreo. El adjudicatario deberá realizar el tendido de la red para interconexión de los monitores con la/las centrales de monitoreo. El tendido de los cables se realizará ajustándose a las normas IRAM de Terapia Intensiva y utilizando los mejores materiales normalizados según reglas del arte.
- 7.4. Deberá contar con capacidad para conectar 8 monitores de cabecera mediante red, con posibilidad de ampliación a 16 monitores como mínimo.
- 7.5. Deberá ser capaz de mostrar exactamente todas las configuraciones de una pantalla principal del monitor de cabecera.
- 7.6. La central permitirá exhibir las siguientes formas de ondas:
  - 7.6.1. Dos (2) canales de ECG y segmento ST.
  - 7.6.2. Un (1) canal de respiración.
  - 7.6.3. Un (1) canal de onda pletismográfica.
  - 7.6.4. Dos (2) canales de presión invasiva.
- 7.7. Los parámetros fisiológicos exhibidos serán:
  - 7.7.1. Frecuencia cardiaca.
  - 7.7.2. Frecuencia respiratoria.
  - 7.7.3. Segmento ST del ECG.
  - 7.7.4. SPO2 y pulso.
  - 7.7.5. Presión no invasiva sistólica, diastólica y media.
  - 7.7.6. Presión invasiva sistólica, diastólica y media.
  - 7.7.7. Temperatura.
- 7.8. Contará con revisión de al menos 24 hs de tendencia por cada monitor de cabecera.
- 7.9. Deberá permitir la administración de información de paciente tal como admisión, dimisión y transferencia.
- 7.10. Deberá ser capaz de realizar los siguientes cálculos:
  - 7.10.1. Cálculo de dosis de droga.
  - 7.10.2. Cálculo hemodinámica y respiratorio
  - 7.10.3. Sistema completo de alarmas audibles y visuales de por los menos tres niveles de complejidad.
  - 7.10.4. Alarmas de arritmia.
  - 7.10.5. Comunicación bidireccional que permite programar los límites de alarma de los monitores y realizar determinaciones de presión no invasiva desde la central.
  - 7.10.6. Con exportación de datos. Con posibilidad de comunicación con otros sistemas del hospital por medio de protocolo HL7.
- 7.11. Deberá contar con impresión de curvas, tendencias y tablas.
- 7.12. Impresora color.
- 7.13. **Período de vida útil mínimo requerido:** Cinco (5) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).

**Renglón N°: 8**  
**Equipo: MONITOR MULTIPARAMÉTRICO - HGACA**  
**Cantidad: OCHO (8)**

- 8.1. Monitor apto para uso en pacientes críticos neonatales de 12" como mínimo.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

- 8.2. Deberán contar con medición de: ECG, SpO2 (tecnología Masimo), 2 Temp, NIBP (presión no invasiva) y 2 IBP (presión invasiva)
- 8.3. Se deberán incluir los soportes (en caso de ser necesario).
- 8.4. Los equipos deberán poseer compatibilidad total en todas las funciones con la Central de Monitoreo enunciadas en el Ítem N° 7 de este Pliego.
- 8.5. Se deberán entregar instalados en el servicio de Neonatología indicado, debidamente conectados a la correspondiente central de monitoreo.
- 8.6. Menú sencillo, en español.
- 8.7. Acceso rápido a los datos del paciente y/o configuración de los datos a mostrar.
- 8.8. Tendencias gráficas y tabulares mínimo de 24 hs. de todos los parámetros
- 8.9. El monitor debe estar protegido contra descargas de desfibrilador, y deberá detectar y rechazar la señal de marcapasos.
- 8.10. **VISUALIZACIÓN:**
  - 8.10.1. N° de trazos / curvas: mínimo 5.
  - 8.10.2. De los valores numéricos de los parámetros solicitados y sus límites de alarma seteados.
  - 8.10.3. Ítems alfanuméricos: Frecuencias cardíaca (FC) y de pulso (FP), presiones sistólica, diastólica y media, temperatura, SpO2.
  - 8.10.4. Ítems gráficos: señal de ECG, curva pletismográfica, respiración, Presión invasiva.
- 8.11. Deberá contar con alarmas visuales, sonoras y tecla de silencio de todos los parámetros, con máximos y mínimos.
- 8.12. **ALIMENTACIÓN:**
  - 8.12.1. 220 V – 50 Hz y batería interna.
  - 8.12.2. Autonomía de la batería de al menos 15 minutos.
- 8.13. **ELECTROCARDIOGRAFÍA:**
  - 8.13.1. Canales que permitan ver dos derivaciones distintas, cable paciente de 5 electrodos.
  - 8.13.2. Pantalla de ECG en cascada.
  - 8.13.3. Con detección y análisis de arritmias básicas (Asístole, Bradicardia Taquicardia, y Fibrilación).
  - 8.13.4. Parámetros aproximados de FC: rango 15-300 ppm. – Precisión: 1 ppm. Acho de banda: 0,05-100Hz.
- 8.14. **RESPIRACIÓN:**
  - 8.14.1. Método de medición, impedancia torácica.
  - 8.14.2. Rango 0-150 rpm, alarma de apneas, filtro para interferencia y artefactos. Precisión: igual o mejor que 2%.
- 8.15. **SPO2 (SATURACIÓN DE OXÍGENO):**
  - 8.15.1. Deberá permitir la medición en condiciones de baja perfusión. Tecnología Masimo.
  - 8.15.2. Graficación de la curva pletismográfica.
  - 8.15.3. Valores numéricos de SpO2 y FP en pantalla.
  - 8.15.4. Límites de alarma programables.
  - 8.15.5. Rango de medición: 0 a 100%; precisión: igual o mejor que 2%; resolución: 1%. Rango de alarmas: 0-100%
- 8.16. **PANI (PRESIÓN ARTERIAL NO INVASIVA):**
  - 8.16.1. Método de medida: oscilométrico.
  - 8.16.2. Modo manual, auto y continuo.
  - 8.16.3. Valores numéricos en pantalla de Presión diastólica, presión sistólica y presión media.
  - 8.16.4. Alarma: diastólica, sistólica y media.
  - 8.16.5. Rango de medición: 10 a 200 mmHg; precisión: igual o mejor que 2%; resolución: 1 mmHg.
- 8.17. **TEMPERATURA:**
  - 8.17.1. Rango de medición: 0 a 50 °C; resolución 0.1 °C, exactitud: 0.2°C.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

**8.18. PRESIÓN INVASIVA (IBP):**

- 8.18.1. Canales de Presión Arterial Invasiva: Rango de medición: - 25 mmHg a 300 mmHg.
- 8.18.2. Cero automáticos de la escala. Escala automática en mmHg en el inicio del registro.
- 8.18.3. Salida de video, permitiendo la conexión con un monitor repetidor.
- 8.18.4. Posibilidad de visualizar a futuro imágenes de diagnóstico.

**8.19. ACCESORIOS POR EQUIPO:**

- 8.19.1. Dos (2) juegos completos de ECG de 5 leads (cable troncal y latiguillos) con terminales tipo pinzas/cocodrilo.
- 8.19.2. Dos (2) intermediarios de SpO2 reusable.
- 8.19.3. Dos (2) sensores de SpO2 reusable neonatal (universal en Y)
- 8.19.4. Diez (10) Sensores de SpO2 descartables neonatal (universal en Y)
- 8.19.5. Dos (2) sensores de temperatura de piel.
- 8.19.6. Dos (2) sensores de temperatura esofágica-rectal
- 8.19.7. Dos (2) manguera para la medición de PANI
- 8.19.8. Veinte (20) manguitos descartables (tamaños 1, 2, 3, 4 y 5)
- 8.19.9. Dos (2) intermediarios para IBP (con la tecnología que la institución solicite).
- 8.20. **Período de vida útil mínimo requerido:** Cinco (5) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).
- 8.21. Deberá presentarse un listado con el costo de reposición de cada uno de los accesorios que a continuación se detallan:
  - 8.21.1. Cable ECG troncal y latiguillos con terminales pinza/cocodrilo,
  - 8.21.2. Intermediario de SpO2 reusable,
  - 8.21.3. Sensor de SpO2 neonatal reusable,
  - 8.21.4. Sensor de temperatura de piel,
  - 8.21.5. Sensor de temperatura esofágica-rectal,
  - 8.21.6. Manguera para medición de PANI.
  - 8.21.7. Intermediario para IBP
- 8.22. Deberá declararse el Protocolo de mantenimiento preventivo del equipo ofertado, según fábrica, de al menos el período de vida útil requerido (5 años) indicando como mínimo los controles a efectuar, partes a reemplazar y costo de cada uno.

**Renglón N°: 9**

**Equipo: VENTILADOR NEONATAL CONVENCIONAL**

**Cantidad: SEIS (6)**

- 9.1. Respirador controlado por microprocesador, con pantalla color, táctil y de tamaño útil mayor o igual a 12".
- 9.2. Software en castellano.
- 9.3. Conmutación automática de gases en caso de falla de uno de ellos.
- 9.4. Deberá permitir el almacenamiento en orden cronológico las alarmas, eventos y cambios de ajustes producidos en el equipo. Con una capacidad de almacenamiento de eventos de al menos 24 horas, indicando fecha y hora de los mismos.
- 9.5. Oxigenación al 100% para maniobras de aspiración, entregando pre y post oxigenación (con la posibilidad de efectuarlo mediante tecla o perilla), con cancelación automática de alarmas durante la ejecución de la misma.
- 9.6. Compensación automática de fugas.
- 9.7. Sensibilidad de trigger por flujo y presión.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

**9.8. MODOS VENTILATORIOS**

- 9.8.1. Ventilación controlada por volumen (VC).
- 9.8.2. Ventilación controlada por presión (PC).
- 9.8.3. Ventilación Asistida / Controlada.
- 9.8.4. SIMV + PC.
- 9.8.5. SIMV + VC.
- 9.8.6. Presión de soporte.
- 9.8.7. Ventilación de seguridad (de apnea).
- 9.8.8. Volumen controlado regulado por presión.
- 9.8.9. Ventilación espontánea con presión de soporte.
- 9.8.10. CPAP.
- 9.8.11. Bipap / Bilevel / Bivent / APRV.
- 9.8.12. Ventilación No Invasiva (VNI) (con compensación de fugas en por lo menos los modos PC, VC, Presión de soporte CPAP).

**9.9. MEDICIÓN DE PARÁMETROS VENTILATORIOS**

- 9.9.1. Presiones pico, meseta (en los modos asistidos y controlados), media, PEEP.
- 9.9.2. Volumen tidal espirado, volumen minuto, volumen minuto espontáneo, fracción de fugas.
- 9.9.3. Frecuencia respiratoria automática y espontánea,
- 9.9.4. Concentración inspiratoria de O<sub>2</sub>,
- 9.9.5. Tiempo inspiratorio y espiratorio. Relación I:E.
- 9.9.6. Resistencia y Compliancia.
- 9.9.7. P<sub>01</sub> y trabajo respiratorio (Índice para evaluar el destete del respirador.)

**9.10. AJUSTE DE PARÁMETROS VENTILATORIOS (rangos mínimos)**

- 9.10.1. Frecuencia respiratoria: 5 a 100 r/min
- 9.10.2. Tiempo de inspiración: 0,1 a 3 s
- 9.10.3. Volumen Tidal: 5 ml a 200 ml (como mínimo) Para ventilar pacientes con un peso de 500 gr en adelante.
- 9.10.4. Flujo inspiratorio: 2 a 30 l/min
- 9.10.5. Presión inspiratoria: 0 a 60 mbar
- 9.10.6. Concentración de oxígeno: 21 a 100 %
- 9.10.7. PEEP: 0 a 20 mbar.
- 9.10.8. Sensibilidad de trigger: 0,5 a 2 l/min.
- 9.10.9. Presión de soporte: 0 a 60 mbar.
- 9.10.10. Relación I:E 1:10 a 4:1.

**9.11. VISUALIZACIÓN**

- 9.11.1. Curvas en tiempo real de presión, flujo, volumen y bucles.
- 9.11.2. Posibilidad de visualizar curvas y bucles.
- 9.11.3. Gráficos de Tendencias hasta 24 horas.
- 9.11.4. Lazos configurados por el usuario: Paw/V – V/F, con posibilidad de congelamiento y medición de valores en las mismas curvas y lazos.
- 9.11.5. Deberá poseer indicadores luminosos (de diferentes colores, claramente identificables desde cualquier ángulo) para: encendido, conexión a red eléctrica, funcionamiento con batería, estado de carga de la batería.

**9.12. SISTEMA DE ALARMAS (Deberá ser jerarquizada, audible y visual).**

- 9.12.1. Volumen Minuto mínimo y máximo.
- 9.12.2. Presión en vías aéreas. Paw mínima y máxima.
- 9.12.3. Concentración de O<sub>2</sub> inferior y superior.
- 9.12.4. Frecuencia de taquipnea.
- 9.12.5. Tiempo de alarma de apnea.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

- 9.12.6. Desconexión eléctrica.
- 9.12.7. Batería baja.
- 9.12.8. Baja presión de O2 / Aire Comprimido.
- 9.13. **ALIMENTACIÓN**
- 9.13.1. Suministro eléctrico de 220V/50Hz.
- 9.13.2. Batería con autonomía de al menos 1 hora.
- 9.13.3. Deberá permitir una presión de entrada de gases como mínimo de 3 (tres) a 5 (cinco) Bar aproximadamente. No se aceptarán equipos cuyo suministro de aire sea por medio de turbina.
- 9.14. **ACCESORIOS POR EQUIPO**
- 9.14.1. En caso de que el equipo ofertado posea sistema de medición de flujo de hilo caliente se deberá incluir en esta cotización la provisión de la totalidad de sensores necesarios durante el período de garantía requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG).
- 9.14.2. En caso de que el equipo lo requiera para su funcionamiento filtros espiratorios/inspiratorios se deberá incluir en la cotización la provisión de 3 (tres) unidades reusables - autoclavables
- 9.14.3. Se deberán incluir en esta cotización la provisión de la totalidad de las Celdas de Oxígeno necesarias durante el período de garantía requerido en el PETG.
- 9.14.4. Diez (10) circuitos paciente neonatal descartables, con sistema calefactor para la vía inspiratoria con trampa de agua en ambas ramas.
- 9.14.5. Dos (2) circuitos paciente neonatal con sistema calefactor para vía inspiratoria, reusables y esterilizables por autoclave.
- 9.14.6. Dos (2) pulmones de prueba neonatales.
- 9.14.7. Cuatro (4) filtros bacterianos (para la vía respiratoria).
- 9.14.8. Carro autoportante con cuatro (4) ruedas recubiertas de goma, con sistemas de frenos en al menos dos de ellas, brazo articulado.
- 9.14.9. Trampa de agua en la entrada de suministro de aire comprimido.
- 9.14.10. Un (1) manguera de oxígeno para la conexión del equipo con la red de gases con el tomagoma bajo norma DISS.
- 9.14.11. Un (1) manguera de aire comprimido para la conexión del equipo con la red de gases con el tomagoma bajo norma DISS
- 9.14.12. Un (1) sistema humidificador servocontrolado con las siguientes características: calefactor para la vía inspiratoria, compatible con los circuitos pacientes solicitados, base calefaccionada para 220 V/ 50 Hz, tres (3) depósitos de agua de material transparente, con marcadores de medida de llenado, lavable y esterilizable en autoclave. Display digital con indicador de temperatura en °C. Deberá estar amurado al carro del equipo.
- 9.15. **Período de vida útil mínimo requerido:** Diez (10) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).
- 9.16. Deberá declararse el Protocolo de mantenimiento preventivo del equipo ofertado, según fábrica, de al menos el período de vida útil requerido (10 años) indicando como mínimo los controles a efectuar, partes a reemplazar y costo de cada uno.



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

**Renglón N°: 10**

**Equipo: VENTILADOR PULMONAR NEONATAL – RESPIRADOR DE ALTA FRECUENCIA.**

**Cantidad: DOS (2)**

- 10.1. Respirador mecánico que permita ventilar pacientes neonatales y pediátricos con peso superior a 500 gramos tanto en modos convencionales como en alta frecuencia seleccionables por el usuario.
- 10.2. Totalmente microprocesado, con software en castellano y pantalla táctil color.
- 10.3. Con capacidad de ventilación convencional invasiva y no invasiva con volumen objetivo.
- 10.4. Con, al menos, los siguientes modos ventilatorios:
  - 10.4.1. Presión positiva continua en la vía aérea (CPAP).
  - 10.4.2. Ventilación mandatoria continua (CMV o equivalente).
  - 10.4.3. Ventilación con presión de soporte (PSV o equivalente)
  - 10.4.4. Ventilación mandatoria intermitente sincronizada (SIMV o equivalente).
  - 10.4.5. Ventilación iniciada por el paciente (PTV o equivalente)
- 10.5. Con regulación de PEEP y FiO2.
- 10.6. Alarmas visibles y audibles de presión, volumen, apnea, fallos de funcionamiento y batería baja (entre otras), configurables por el usuario.
- 10.7. Con sensor de flujo proximal.
- 10.8. Gráficas en tiempo real de las formas de onda de volumen, flujo y presión.
- 10.9. Visualización de bucles flujo/volumen, flujo/presión y volumen/presión.
- 10.10. Con alimentación eléctrica de red y batería integrada con 60 minutos de autonomía operativa o superior.
- 10.11. **ACCESORIOS POR EQUIPO:**
  - 10.11.1. Un (1) Mástil / carro rodante para montaje con cuatro (4) ruedas con frenos en al menos dos de ellas.
  - 10.11.2. Un (1) sistema calentador / humidificador servo-controlado para la vía inspiratoria, compatible con el circuito paciente provisto, amurado al carro / mástil del equipo. Completo con accesorios. Deberán incluirse al menos tres (3) depósitos de agua de material transparente, lavables y autoclavable.
  - 10.11.3. Cinco (5) sensores de flujo neonatales completos con su correspondiente cable, de tipo proximal reutilizables.
  - 10.11.4. En el caso que el equipo ofertado requiera el reemplazo de la Celda de Oxígeno, se deberán incluir en esta cotización la provisión de la totalidad de las Celdas de Oxígeno necesarias durante el período de garantía requerido en el PETG.
  - 10.11.5. Diez (10) circuitos paciente neonatales de uso único, con sistema calefactor para la vía inspiratoria y trampas de agua en ambas ramas.
  - 10.11.6. Dos (2) Filtro bacteriano autoclavable de salida de gas fresco.
  - 10.11.7. Cinco (5) Filtros bacterianos de uso único.
  - 10.11.8. Dos (2) pulmón de prueba neonatal.
  - 10.11.9. Una (1) Trampa de agua para la entrada de suministro de aire comprimido.
  - 10.11.10. Una (1) manguera de oxígeno para la conexión del equipo con la red de gases con el tomagoma bajo norma DISS.
  - 10.11.11. Una (1) manguera de aire comprimido para la conexión del equipo con la red de gases con el tomagoma bajo norma DISS
- 10.12. **Período de vida útil mínimo requerido:** Diez (10) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).



**G O B I E R N O   D E   L A   C I U D A D   D E   B U E N O S   A I R E S**  
**M I N I S T E R I O   D E   S A L U D**

- 10.13. Deberá declararse el Protocolo de mantenimiento preventivo del equipo ofertado, según fábrica, de al menos el período de vida útil requerido (10 años) indicando como mínimo los controles a efectuar, partes a reemplazar y costo de cada uno.

**Renglón N°: 11**  
**Equipo: VENTILADOR PULMONAR PARA TRANSPORTE**  
**Cantidad: UNO (1)**

- 11.1. Respirador de transporte microprocesado que permita ventilar pacientes neonatales y pediátricos.
- 11.2. Con capacidad de ventilación convencional invasiva y no invasiva con volumen objetivo.
- 11.3. Deberá permitir ventilación por volumen y por presión.
- 11.4. Modos ventilatorios: Asistido/Controlado, SIMV, SIMV con presión de soporte, CPAP.
- 11.5. Compresor de aire incorporado o suministro de aire por medio de tubos.
- 11.6. Deberá contar con un sistema de autochequeo de funcionamiento del equipo.
- 11.7. Con regulación de PEEP y FiO<sub>2</sub>.
- 11.8. **Ajuste de parámetros ventilatorios**
- 11.8.1. Frecuencia respiratoria: 5 a 150 r/min.
- 11.8.2. Tiempo de inspiración: 0,1 a 3 s. ajustable en todos los modos.
- 11.8.3. Volumen Tidal: 5 ml a 500 ml.
- 11.8.4. Flujo inspiratorio: 5 a 50 l/min.
- 11.8.5. Presión inspiratoria: 0 a 70 mbar.
- 11.8.6. Concentración de oxígeno: 21 a 100 %.
- 11.8.7. PEEP: 0 a 45 mbar.
- 11.8.8. Rango de trigger por flujo: 0.5 a 2 l/min.
- 11.8.9. Rango de trigger por presión: 2 a 10 mbar.
- 11.8.10. Presión de soporte: 0 a 50 mbar.
- 11.8.11. Relación I:E 1:10 a 4:1.
- 11.9. **ALARMAS VISUALES Y AUDITIVAS DE:**
- 11.9.1. Apnea.
- 11.9.2. Volumen tidal espirado.
- 11.9.3. Presión en la vía aérea.
- 11.9.4. FiO<sub>2</sub>.
- 11.9.5. Falla de suministro de gases.
- 11.9.6. Desconexión de paciente.
- 11.9.7. Oclusión.
- 11.9.8. Sin alimentación eléctrica externa.
- 11.9.9. Batería baja.
- 11.9.10. Conmutación de alimentación eléctrica.
- 11.10. **ALIMENTACIÓN**
- 11.10.1. Red eléctrica 220 VAC 50 Hz.
- 11.10.2. Batería interna recargable con una duración de por lo menos 5 horas de funcionamiento continuo.
- 11.10.3. Deberá contar con un sistema automático de conmutación de tipo de alimentación.
- 11.11. **ACCESORIOS**
- 11.11.1. Cuatro (4) circuitos paciente neonatales reusables (completos con filtros, válvulas de exhalación, etc.).
- 11.11.2. Cuatro (4) filtros bacterianos (para la vía respiratoria).

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 232/SSASS/16 (continuación)****GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SALUD**

- 11.11.3. Un (1) pulmón de prueba.
- 11.11.4. Tubo de O2 y manguera de alta presión.
- 11.11.5. Tubo de aire y manguera de alta presión en caso de no poseer compresor de aire incorporado.
- 11.11.6. Todos los Accesorios Operacionales que no hayan sido nombrados en estas especificaciones técnicas y que hagan al correcto funcionamiento del equipo.
- 11.12. **Período de vida útil mínimo requerido:** Siete (7) años. Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).

**Renglón N°:** 12  
**Equipo:** HUMIDIFICADOR-CALENTADOR  
**Cantidad:** TRECE (13)

- 12.1. Calefactor humidificador para la vía inspiratoria de pacientes neonatales y pediátricos.
- 12.2. Con control microprocesado de la temperatura.
- 12.3. Rango de temperatura de trabajo de por lo menos 25°C a 45°C.
- 12.4. Display digital de temperatura del gas enviado al paciente.
- 12.5. Rango de flujo de 5 hasta 50 LPM o superior.
- 12.6. Alarmas audibles y visuales de humedad alta y baja.
- 12.7. Se deberá proveer tres (3) depósitos de agua de material transparente lavable y esterilizable en autoclave, con marcadores de medida de llenado.
- 12.8. Alimentación 220 [V]/50 [Hz].
- 12.9. Deberá ser provisto con todos los cables y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
- 12.10. **Período de vida útil mínimo requerido:** Tres (3) años Verificable en el registro de producto médico (de no constar este dato en dicho registro deberá certificarse con documentación de fábrica).

**FIN DEL ANEXO**